

OFICIO N° 9081

ANT.: Solicitud N° AB001W0012775

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 22 MAR 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

Con fecha 15 de febrero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N°  
**AB001W0012775** en la que se expone lo siguiente:

*"estimados EL 25 DE OCTUBRE DEL 2010 SOLICITE PERMANENCIA DEFINITIVA DE  
DEPENDIENTE POR CORREO*

*CON MAS DE 36 COTIZACIONES AFP Y CON ISAPRE  
DONDE ESTAN INCLUIDAS LAS DOS HIJAS, PARA EL 9 DE JUNIO DEL 2020 , A TRAVES DE  
CARTA PUBLICADA EN INTERNET, POR LO QUE ME DOY CUENTA ES EN ENERO DEL 2021  
QUE A AMBAS LES FUE NEGADA LA VISA TEMPORARIA DE DEPENDIENTE EN DICHA  
CARTA NO HAY EXPLICACION DEL RECHAZO SEGUN RESOLUCION EXENTA N° 110154,  
INICANDO QUE SE DEBERIA REALIZAR EL ESTAMPADO A TRAVES DE RESERVA DE  
EXTRANJERIA LO CUAL NO LO HE PODIDO HACER ADEMAS DE QUE NO APARECEN PARA  
REALIZAR EL ESTAMPADO ELECTRONICO MI PREOCUPACIÓN ES QUE NO SE QUE HACER  
YA QUE VAN A HACER 9 MESES DE QUE LE FUE OTORGADO LA TEMPORARIA , ME  
GUSTARIA QUE ME INFORMARAN COMO REGULARIZO SU SITUACION Y SI PUEDO  
INTRODUCIR NUEVAMENTE LA DEFINITIVA ,*

*PARA MI ES IMPORTANTE TENER MI ESTATUS MIGRATORIO  
REGULARIZADO Y EL DE MIS HIJAS YA QUE HEMOS LOGRADO UN ARRAIGO IMPORTANTE  
EN TAN HERMOSO PAIS. QUEDO ATENTA SUS DELIGENCIAS*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo  
10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho

a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el trámite consultado aún no ha sido debidamente notificado al domicilio señalado por Ud., por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación, ya que de no llevarse a cabo esta etapa, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, este aún se encuentra a la espera notificarse la resolución, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "CAROLINO BELLÓLIO AVARÍA".

**CAROLINO BELLÓLIO AVARÍA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]

- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

[Redacted]

Detalle de Solicitud: AB001W0012775	
<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite
<b>Fecha Ingreso</b>	15/02/2021
Detalle Formulario	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>estimados EL 25 DE OCTUBRE DEL 2010 SOLICITE PERMANENCIA DEFINITIVA DE DEPENDIENTE POR CORREO [REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED], PARA EL 9 DE JUNIO DEL 2020 , A TRAVES DE CARTA PUBLICADA EN INTERNET, POR LO QUE ME DOY CUENTA ES EN ENERO DEL 2021 QUE A AMBAS LES FUE NEGADA LA VISA TEMPORARIA DE DEPENDIENTE EN DICHA CARTA NO HAY EXPLICACION DEL RECHAZO SEGUN RESOLUCION EXENTA N° 110154, INICANDO QUE SE DEBERIA REALIZAR EL ESTAMPADO A TRAVES DE RESERVA DE EXTRANJERIA LO CUAL NO LO HE PODIDO HACER ADEMAS DE QUE NO APARECEN PARA REALIZAR EL ESTAMPADO ELECTRONICO MI PREOCUPACIÓN ES QUE NO SE QUE HACER YA QUE VAN A HACER 9 MESES DE QUE LE FUE OTORGADO LA TEMPORARIA , ME GUSTARIA QUE ME INFORMARAN COMO REGULARIZO SU SITUACION Y SI PUEDO INTRODUCIR NUEVAMENTE LA DEFINITIVA . [REDACTED]</p> <p>MI ES IMPORTANTE TENER MI ESTATUS MIGRATORIO REGULARIZADO Y EL DE MIS HIJAS YA QUE HEMOS LOGRADO UN ARRAIGO IMPORTANTE EN TAN HERMOSO PAIS. QUEDO ATENTA SUS DELIGENCIAS</p>
<b>Observaciones</b>	
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email
<b>Datos</b>	[REDACTED]